

REACTIVACION, ELEVACION En la ciudad de San Francis-
 DE CAPITAL SOCIAL Y co de Quito , Capital de la
 TRANSFORMACION DE COM- República del Ecuador , hoy
 PAÑIA PROMOCIONES TODO día treinta y uno de marzo
 C. LTDA., EN LIQUIDACION de mil novecientos noventa
 y tres , ante mí , DOCTOR
 DE: \$ 360.000 GONZALO ROMAN CHACON, NOTA-
 A RIO DECIMO SEXTO DE ESTE -
 2'000.000 CANTON, comparece la señora
 Eulalia Monge de Crespo, en
 su calidad de Liquidadora
 de 3 copias de la Compañía PROMOCIONES
 4 " TODO C. LTDA., en liquida-
 ción.- La compareciente es
 de nacionalidad ecuatoriana
 casada, mayor de edad, legalmente hábil para contratar y
 obligarse, a quien de conocer doy fe, y me pide que ele-
 ve esta escritura pública la minuta que me entrega y cuyo
 por literal, a continuación transcribo: " S E Ñ O R
 A R I O : En el registro de escrituras públicas
 al cargo, sírvase insertar una de reactivación, de e-
 levación de capital social y transformación de Compañía,
 de acuerdo a las cláusulas siguientes: P R I M E R A .-
 COMPARECIENTES: Suscribe esta escritura la señora Eu-

Razon: Mediante Resolución No. 23171 de fecha 24 de Septiembre de 1993. Se aprobó por parte de la SUPERINTENDENCIA, la presente escritura. QUITO a 25 de Septiembre de 1993. EL NOTARIO

1 lalia Monge de Crespo, en su calidad de Liquidadora de
2 PROMOCIONES TODO C. LTDA., en Liquidación.- La compare-
3 ciente es casada, ecuatoriana, mayor de edad y domicilia-
4 da en este Cantón.- S E G U N D A .- ANTECEDENTES: Uno)
5 Por escritura pública otorgada ante el Notario Doctor
6 Jorge W. Lara, el tres de octubre de mil novecientos se-
7 tenta y dos, legalmente inscrita, se constituyó la Com-
8 pañia denominada "PROMOCIONES TODO C. LTDA.", con un ca-
9 pital social de setenta y dos mil sucres, siendo el valo-
10 de cada participación el de mil sucres cada una.- La
11 Compañia fue constituida por los señores Andrés Schmidt
12 Doctor Luis Cueva, Alejandro Silva, José L. Alvarez y
13 Arquitecto Fernando Najas.- Dos) Por escritura otorgada
14 ante el mismo Notario el veinticinco de junio de mil no-
15 vecientos setenta y cinco, los señores Andrés Schmidt,
16 Doctor Luis Cueva, Alejandro Silva y José L. Alvarez ce-
17 dieron y traspasaron sus participaciones, a los señores
18 José Andino Castro, Jorge Andino Castro, Capitán Guill-
19 mo Sosa Salazar, Arquitecto Fernando Najas Cortés e In-
20 niero Fernando Coronel Sánchez en la forma constante
21 la mencionada escritura.- Tres) Por escritura públic
22 celebrada el veinte de junio de mil novecientos seten-
23 y ocho, ante el Notario Doctor Homero Noboa G., lega-
24 mente inscrita, el Ingeniero Fernando Coronel cedió
25 totalidad de sus participaciones a los restantes soci-
26 en la forma que igualmente se puntualiza en tal escri-
27 tura ; en la que adicionalmente se elevó el capital so-
28 cial a trescientos sesenta mil sucres (\$ 360.000).

capital en el que contó con noventa participaciones cada uno de los siguientes socios: señores José y Jorge Andino Castro, Capitán Guillermo Sosa Salazar y Arquitecto Fernando Najas Cortés.- Cuatro) Por escritura pública celebrada el doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario Doctor Homero Noboa, legalmente inscrita, los socios últimamente indicados cedieron sus participaciones a JOFER S.A.; IDA, DISTRIBUIDORA DE LOS ANDES C.A.; INMOBILIARIA LOS BOHIOS S.A.; INMOBILIARIA ANDICAST S.A. y Doctor Germán Zambrano - Galacios, en las proporciones y manera que igualmente se indica en el expresado instrumento.- Cinco) La Junta general de socios de PROMOCIONES TODO C. LTDA., en sesión de dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, resolvió reactivar, elevar el actual capital social y transformar la compañía limitada en compañía anónima. T E R C E R A .- REACTIVACION Y TRANSFORMACION DE COMPAÑIA Y ELEVACION DE CAPITAL SOCIAL: En estos antecedentes, la señora Eulalia Monge de Crespo en la calidad que comparece, procede a reactivar, transformar la compañía limitada en compañía anónima y elevar su capital social, en los términos constantes en el acta de la sesión a que se alude anteriormente, cuyo literal es el siguiente: " ACTA DE LA SESION UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LIQUIDACION DE PROMOCIONES TODO C. LTDA /" / CELEBRADA EL DIECIOCHO FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- En Qui-

el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa

1 y tres, a las ocho horas; en el local de la Avenida -
2 Diez de Agosto Número Setenta y seis veintiuno, hallán-
3 dose reunidos todos los socios de la Compañía PROMOCIO-
4 /en liquidación/
NES TODO C. LTDA./ deciden constituirse en sesión uni-
5 versal extraordinaria, con el fin de tratar los siguien-
6 tes puntos: Uno) Reactivación de la Compañía; y Dos)
7 Transformación en sociedad Anónima, elevación de capi-
8 tal y consiguientes reformas a los estatutos sociales.
9 Preside la sesión la señora Eulalia Monge de Crespo,
10 Liquidadora de la Compañía, y actúa de Secretario Ad-
11 Hoc el Arquitecto Fernando Najas Cortes.- A pedido de
12 la Presidencia, la Secretaría informa que se hallan
13 presentes los socios de la Compañía; según el detalle
14 siguiente: concurren el señor Jorge Andino, como Ger-
15 rente de Inmobiliaria Los Bohíos S.A., titular de ochenta
16 y tres participaciones; la señorita Ilka Andino
17 Sánchez, Gerente de Inmobiliaria Andicast S.A., tita-
18 lar de ciento veintiseis participaciones; el Arquitecto
19 Fernando Najas Cortés, como Gerente de JOFER-STA,
20 titular de cincuenta y cuatro participaciones y como
21 Gerente de Ida, Distribuidora de los Andes C.A., tita-
22 lar de cincuenta y cuatro participaciones; y, por sus
23 propios derechos, el Doctor Germán Zambrano, tita-
24 lar de tres participaciones.- Por lo que hallándose pre-
25 sentado el cien por ciento del capital social, la Pre-
26 sidencia declara instalada la sesión, siendo las ocho
27 horas quince minutos.- Con relación al primer punto
28 del orden del día, toma la palabra el señor Jorge

- 3 -

dino quien indica que los socios han manifestado informalmente su voluntad de reactivar la Compañía que actualmente se halla en proceso de liquidación, toda vez que aún no se ha procedido a la cancelación de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.- Agrega que propone que la junta resuelva formalmente su reactivación.- Puesta a consideración de la junta general la proposición que antecede, es aprobada por unanimidad, o sea, con trescientos sesenta votos.- Con relación al segundo punto del orden del día, toma nuevamente la palabra el señor Andino quien indica que los socios también han venido tratando sobre la conveniencia de transformar la empresa en Compañía Anónima, así como elevar el capital social. Agrega que, propone, que, adicionalmente, a la junta general que resuelva tanto la elevación del capital social a fin de que alcance la cifra de dos millones; así como la transformación de la actual Compañía Limitada en Compañía Anónima, debiendo adoptarse un nuevo estatuto social que sirva para la Compañía Anónima. Con la venia de la presidencia, se procede a dar lectura al proyecto de estatutos para la Compañía PROMOCIONES TODO C.A.- Puesta a consideración de la Junta General la exposición del señor Andino, aquella resuelve por unanimidad, es decir, con trescientos sesenta votos, lo siguiente:

- 1) Transformar la actual Compañía Limitada en Compañía Anónima, sin que ninguno de los socios se acoja al derecho de separación, aprobándose, con igual número

1 de votos, el proyecto de estatutos presentado, el mismo SI
2 que se dispone adjuntar al acta, como parte integrante ..
3 de la misma; Dos) Elevar el actual capital social de Jo
4 trescientos sesenta mil sucres, en un millón seiscien- ID
5 tos cuarenta mil, a fin de que alcance el valor de dos mi-
6 llones de sucres.- No habiendo otro asunto que tratar Do
7 se concede un receso para la redacción del acta; la
8 misma que una vez reinstalada la sesión es aprobada por
9 unanimidad y suscrita por los socios; formándose el ex
10 pediente reglamentario, con una copia certificada de
11 esta acta, la lista de asistentes y el proyecto de es-
12 tatutos de la Compañía PROMOCIONES TODO C. LTDA.- Se
13 levanta la sesión siendo las diez horas.- Firmado señ
14 Jorge Andino Castro, Gerente de Inmobiliaria Los Bohíos (da
15 S.A.- (F.) señora Eulalia Monge de Crespo, Liquidador
16 y Presidente de la Sesión.- (F.) señorita Ilka And
17 Sánchez, Gerente de Inmobiliaria Andicast S.A.- (F.
18 Doctor Germán Zambrano Palacios.- (F.) Arquitecto
19 nando Najas Cortés, Gerente de Jofar S.A., y de Ide
20 Distribuidora de los Andes C. A. y Secretario Ad-Hoc
21 de la Sesión.- LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA SES
22 DE LA JUNTA GENERAL DE "PROMOCIONES TODO C. LTDA." / LIQUIDAC
23 CELEBRADA EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS
24 NOVENTA Y TRES.-
25

<u>SOCIOS</u>	<u>NUMERO DE</u>	<u>VALOR</u>
	<u>ACCIONES</u>	<u>PAGADO</u>
Inmobiliaria Andicast S.A.	126	126.000
Inmobiliaria Los Bohíos S.A.	123	123.000

26
27
28

<u>SOCIOS</u>	<u>NUMERO DE ACCIONES</u>	<u>VALOR PAGADO</u>
Jofer S.A.	54	54.000
IDA, Distribuidora de los		
Andes C.A.	54	54.000
Doctor Germán Zambrano	3	3.000
TOTAL :	360	360.000

	<u>NUMERO DE VOTOS</u>
Andicast S.A.	126
Los Bohíos S.A.	123
Jofer S.A.	54
da, Distribuidora	54
Germán Zambrano	3
	360

señora Eulalia de Crespo, liquidadora.- (F.) Ar-
 tecto Fernando Najas Cortés, Secretario Ad-Hoc. -

Nota : Inmobiliaria Andicast S.A., concurren re-
 presentada por la Gerente señorita Ilka Andino Sánchez;
 Inmobiliaria Los Bohíos S.A., concurre representada por
 Gerente señor Jorge Andino Castro y JOFER S.A., e
 Distribuidora de los Andes C.A., concurren repre-
 sentadas por el Gerente Arq. Fernando Najas Cortés.) "

STATUTOS DE LA COMPAÑIA "PROMOCIONES TODO C. A." .-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La Compa-
 ña denominará "PROMOCIONES TODO C.A." y tendrá una
 duración de veinticinco años, a partir de la fecha de

1 su inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO SE-
2 GUNDO.- OBJETO.- La Compañía se dedicará a negocios
3 inmobiliarios, como compraventa, permuta, arrendamien-
4 to y administración de bienes inmuebles, a operaciones
5 de mandato respecto de tales bienes, a la construcción
6 de edificios para vivienda, unifamiliar, multifamiliar
7 o para cualquier otro uso; y a la participación en con-
8 titución o aumento de capital de compañías de igual o
9 similar objeto.- Para el cumplimiento de su objeto la
10 Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos
11 permitidos por Ley, que se relacionan con el fin social
12 y que sean convenientes o necesarios para su realización.
13 Sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes, la Com-
14 pañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades
15 señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Econ-
16 omica y Control del Gasto Público, en concordancia
17 con la Regulación Número dos cero ocho tres.- ARTIC-
18 LO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es
19 dos millones de sucres dividido en dos mil acciones
20 nominativas y ordinarias, con un valor nominal de
21 sucres cada una.- ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.-
22 domicilio principal es en la ciudad de Quito, pudiendo
23 establecer sucursales o agencias dentro y fuera del
24 país.- ARTICULO QUINTO.- ADMINISTRACION.- La Com-
25 pañía será gobernada por la Junta General de Accionistas
26 y será administrada por el Directorio, el Presidente
27 el Gerente.- ARTICULO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL.-
28 ATRIBUCIONES.- La Junta General se compone de los

cionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quorum y en las condiciones que la Ley o estos Estatutos lo exijan.- Así constituida la Junta General es el órgano supremo de la Compañía.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente al Gerente, a los Vocales del Directorio, a un Comisario Principal y a un Comisario Suplente de la Compañía; b) Remover o suspender al Presidente, al Gerente, o a los Vocales del Directorio y al Comisario Principal y Suplente; c) Conocer los documentos que de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, deben presentar al Gerente y al Comisario y dictar la resolución correspondiente ; d) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Acordar toda modificación al contrato social; g) Resolver acerca de la función, transformación y Liquidación de la Compañía , como nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y retribución de los liquidadores; h) Considerar las cuentas de liquidación; h) Designar Poderados para negocios especiales, fijando los términos de poderes especiales, su revocatoria o sustitución; i) Autorizar los actos o contratos cuya cuantía no exceda de CIENTO MILLONES DE SUCRES; j) Las demás que correspondan por la Ley y los Estatutos, en particular todas aquellas que los Estatutos no asignan expresamente a otro órgano de la Compañía.- II) CLASES DE JUNTAS DE CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales de Ac-

1 cionistas son ordinarias y extraordinarias.- Las Jun-
2 tas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
3 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la Compañía
5 para considerar especialmente los asuntos especificados
6 en los literales a) , c) y d) del numeral I) de
7 este Artículo y cualquier otro asunto puntualizados en
8 el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las
9 Juntas Generales se reunirán cuando fueren convocadas
10 por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor cir-
11 culación en el domicilio de la Compañía con ocho días
12 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión
13 salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta
14 de la Ley de Compañías. Si la junta general no se
15 reuniere en primera convocatoria por falta de quorum
16 se procederá a hacer una segunda convocatoria, la que
17 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
18 para la primera reunión. Este expresará que la Junta
19 General se reunirá con el número de Accionistas presen-
20 tes.- La segunda convocatoria no podrá modificar el
21 objeto de la primera.- III) QUORUM.- La junta ge-
22 ral no podrá considerarse válidamente constituida
23 deliberar en primera convocatoria si los concurrentes
24 a ella no representan al menos la mitad del capital
25 pagado.- En segunda convocatoria las juntas gene-
26 rales se reunirán con el número de accionistas presen-
27 tes expresándose así en la convocatoria; IV) VOTOS.-
28 salvo las excepciones legales o estatutarias, las deci-

siones de las Juntas Generales serán tomadas por mayo-

ría de votos del capital pagado concurrente a la reu-

nión; cada acción de derecho a voto en proporción a su

valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones

se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO SEPTIMO.-

EL DIRECTORIO.- El Directorio está constituido por el

Presidente, el Gerente de la Compañía y un vocal, ac-

cionista o no, elegido por la Junta General, por el -

período de cinco años.- La Junta elegirá un vocal su-

plente.- El Presidente de la Compañía lo será también

del Directorio.- Esta se reunirá mensualmente en for-

ma ordinaria y extraordinaria cuando fuere necesario.-

Cualquier otro caso será convocado por el Presidente o

por dos de sus otros miembros, por escrito, por lo me-

nos con tres días hábiles de anticipación.- Si el Di-

rectorio contare con la presencia de todos sus miem-

bros podrá sesionar sin convocatoria.- Cada miembro -

del Directorio tiene derecho a un voto.- Habrá quorum

en la concurrencia de dos de sus miembros. Ninguna -

resolución se tomará sin la concurrencia de al menos

dos votos conformes.- Son atribuciones y deberes del

Directorio, aparte de los que le confiere la Ley o los

estatutos: a) Señalar las retribuciones del Gerente,

Presidente, Comisario y más funcionarios y empleados -

que se designaren para la Compañía; b) Acordar la po-

lítica en la conducción de los negocios de la Compañía

y vigilar su cumplimiento; c) Autorizar los actos y

contratos cuyo monto exceda de CUARENTA MILLONES DE

1 SUCRES , y llague a CIEN MILLONES DE SUCRES , sin Sc
2 perjuicio de lo dispuesto en el literal h) del Articu- ju
3 lo Noveno de estos Estatutos; d) Fijar las cauciones da
4 que deberá rendir los funcionarios que el propio Di- ex
5 rectorio determine; y e) Conocer lo que la Junta Ge- ní
6 neral resolviera, que el Directorio conozca, salvo los na
7 asuntos que sean privativos de dicha junta, de acuerdo nis
8 a la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- EL PRESIDENTE.- El Pre- del
9 sidente que podrá o no ser accionista, ejercerá sus así
10 funciones por cinco años.- Con sus atribuciones y de- qui
11 beres: a) Convocar a Juntas Generales y sesiones del com
12 Directorio, en las épocas y casos previstos por la on
13 Ley y los Estatutos debiendo presidirlas; b) Legal- Dir
14 izar con su firma que irá junto con la del Secretario, nen
15 las actas de las sesiones de las Juntas Generales y una
16 del Directorio; c) Legalizar con su firma, que irá da
17 con la del Gerente, los certificados provisionales, y
18 los títulos de las acciones; d) Reemplazar al Geren- on
19 te cuando éste faltare, correspondiéndole en este ca- one
20 so, representar legal, judicial y extrajudicialmente J
21 a la Compañía; en caso de faltar el Presidente y Gerente, ní
22 reemplazará al Gerente un Vocal del Directorio, ENT
23 en el orden de su nombramiento, correspondiéndole en
24 gualmente la representación legal, judicial y extrajudicial to
25 judicial de la Compañía; y e) Las demás que la Ley o los Estatutos
26 fueran o impongan la Ley o los Estatutos.- ARTICULO Gr a
27 NOVENO.- EL GERENTE.- El Gerente que podrá o no au
28 accionista, ejercerá sus funciones por cinco años. ga

Son sus atribuciones y deberes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías; c) Presentar a la Junta General por lo menos una vez al año, una memoria razonada acerca de la administración de la Compañía, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias así como la cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de presentar al Comisario un balance mensual de comprobación; d) Intervenir en calidad de Secretario, en las Juntas Generales de Accionistas y sesiones del Directorio, sin perjuicio de que estos órganos designen un Secretario Ad-Hoc; e) Presentar al Directorio una propuesta sobre distribución de beneficios sociales para resolución de las Juntas Generales; f) Contratar y nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía cuyo nombramiento no corresponde a la Junta General; g) Preparar anualmente, para resolución de la Junta General, el presupuesto de gastos de la Compañía; h) Autorizar actos y contratos hasta por CUARENTA MILLONES DE SUCRES, pudiendo en caso urgente - en asoció con el Presidente autorizar actos y contratos hasta por SETENTA MILLONES DE SUCRES, debiendo en este último caso comunicar al Directorio sobre estos actos y/o contratos en cuarenta y ocho horas de autorización; i) Los demás que le confieran e impongan las leyes o los Estatutos.- ARTICULO DECIMO.-

1 UTILIDADES.- En cuanto al reparto de utilidades se
2 tendrá en cuenta lo dispuesto por estos estatutos y
3 la Ley de Compañías.- En todo caso la distribución de
4 utilidades a los accionistas se hará en proporción al
5 valor pagado de las acciones.- Sólo podrá repartirse
6 el resultado del beneficio líquido del balance anual.

7 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION

8 La Junta General de Accionistas con sujeción a las
9 normas legales y estatutarias pertinentes, determinará
10 y resolverá los casos en que haya que disolver anticipa-
11 damente a la Compañía, de manera particular cuando
12 el Gerente en uso de las atribuciones de la Ley y es-
13 tos Estatutos, plantee la conveniencia o necesidad de
14 la disolución anticipada.- La designación de liquidadores se regirá por lo dispuesto en el Artículo Veintiseis de la Ley Treinta y uno Reformatoria a la de Compañías.- Al tiempo de la liquidación de la empresa cualquier predio de propiedad de ésta pasará a ser propiedad de los accionistas, de acuerdo a las adjudicaciones que legalmente se hicieren.- ARTICULO DECIMO

21 SEGUNDO.- FISCALIZACION.- La Fiscalización de la

22 pañía se hará a través de un Comisario Principal o
23 plente, accionista o no de la Compañía, nombrado por
24 la Junta General.- Ejercerá sus funciones por un
25 El Comisario presentará cada año a la Junta General
26 informe sobre sus actividades de fiscalización;
27 gual que al Directorio los datos que éste solicite

28 ARTICULO DECIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.- (EL

do de reserva legal se constituirá de conformidad con

la Ley, particularmente de acuerdo al Artículo Tres-

cientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.- La

Junta general, a petición del Directorio decidirá -

sobre la formación de una reserva especial de que ha-

bla el Artículo citado de la Ley.- ARTICULO DECIMO -

CUARTO.- DECLARACIONES.- I) SUSCRIPCIONES Y PAGOS .-

Las suscripciones y pagos de capital se hacen de acuer-

do al detalle siguiente: Previamente a la transforma-

ción de la Compañía Limitada en Anónima, el cuadro de

socios y participaciones ha sido: - - - - -

<u>SOCIO</u>	<u>NUMERO DE</u>	<u>VALOR</u>
	<u>PARTICIPACIONES</u>	
Inmobiliaria Andicast S.A.	126	126.000
Inmobiliaria Los Bohíos S.A.	123	123.000
Bofer S . A .	54	54.000
da, Distribuidora de		
Los Andes C.A.	54	54.000
Germán Zambrano P.	<u>3</u>	<u>3.000</u>
	TOTAL :	360
		360.000

transformarse en Compañía anónima, los socios proce-

deba elevar el capital de trescientos sesenta mil su-

cos, a fin de que alcance la suma de dos millones de

sucres (\$ 2'000.000) . - El monto en que se eleve

el capital es consiguientemente un millón seiscientos

sesenta mil sucres (\$ 1'640.000) , de acuerdo a lo

actualizado a continuación: - - - - -

- - - - -

1	ACCIÓNISTA:	CAPITAL	NUEVO
		ANTERIOR	CAPITAL
2			
3			SUSCRITO
4			PAGADO
5	Inmobiliaria Andicast S.A.	126.000	574.000
6	Inmobiliaria Los Bohíos S.A.	123.000	558.000
7	Jofer S. A.	54.000	246.000
8	Ida, Distribuidora de		
9	Los Andes C.A.	54.000	246.000
10	Dr. Germán Zambrano P.	3.000	16.000
11	TOTAL:	360.000	1'640.000

13	ACCIÓNISTA	CAPITAL	Nro	PORCENTAJE
		TOTAL	PART.	%
14				
15	Inmobiliaria Andicast S.A.	700.000	700	35.00
16	Inmobiliaria Los Bohíos S.A.	681.000	681	34.05
17	Jofer S. A.	300.000	300	15.00
18	Ida, Distribuidora de			
19	Los Andes C.A.	300.000	300	15.00
20	Dr. Germán Zambrano P.	19.000	19	0.95
21	TOTAL:	2'000.000	2.000	100.00

22 Por tanto, el capital social, en el monto que se
 23 aumento, o sea, un millón seiscientos cuarenta
 24 mil sucres (S/ 1'640.000) se halla integramen-
 25 crito; aclarándose que este capital es pagado por
 26 suscriptores mediante compensación de créditos, se-
 27 se hallan debidamente contabilizados en los libros
 28 pectivos.- (Hasta aquí los estatutos).- Usted,

OLIC/
 ENDE
 Dr. SUP.
 C. Aca.
 C. U.
 C. S.
 C. E.
 C. D.
 C. P.
 C. M.
 C. J.
 C. I.
 C. H.
 C. G.
 C. F.
 C. E.
 C. D.
 C. C.
 C. B.
 C. A.

Notario, agregará las demás cláusulas de estilo." -

HASTA AQUI LA MINUTA la misma

que queda elevada a escritura pública con todo su va-

lor legal. Minuta que se encuentra debidamente fir-

mada por el Doctor German Zambrano Palacios, Abogado

con matrícula profesional número un mil cuarenta y -

cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para el o-

torgamiento de la presente escritura se observaron -

todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales

del caso; y, leída que les fue a los comparecientes

por mí, el Notario, se afirman y ratifican en su con-

tenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto

de todo lo cual doy FE. Interlineado: EN LIQUIDACION,

en liquidación, LIQUIDACION: Vale.- /

[Handwritten signature]
C. 1702628196

EL NOTARIO

[Large handwritten signature]

22391

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO N° SC-965-DL-96-06790

Quito, a

28 de Mayo 1996

Señora
Eulalia Monge de Crespo
Presente

De mis consideraciones:

Ha sido ⁰¹⁰¹⁷propuesta en su conocimiento que mediante Resolución N° ^{28 MAYO 1996}, de 28 Mayo 1996, ha sido designada usted, Liquidadora de las compañías constantes en el artículo primero de la misma:

El presente nombramiento servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, una vez inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro de los treinta días subsiguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidadora, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de las compañías, para los fines de la liquidación, y se le confiere todos los poderes y atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Muy atentamente,

Dr. Ernesto Andrade Veloz
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO .

Acepto el nombramiento de Liquidadora de las compañías.

Quito, a 28 de Mayo 1996

Sra. Eulalia Monge de Crespo
LIQUIDADORA.



Este documento se inscribió en el Registro Mercantil bajo el No. 254 del Libro de Nombramientos Tomó 122
a los días 28 de Mayo de 1996
EL REGISTRADOR
MIGUEL ANGEL BANDA BANDA

DL
REF: 534
96/EDG/EV/1JP

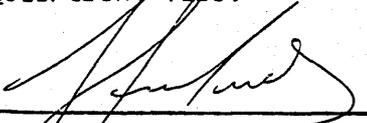
DE LA SESION UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE
SOCIOS DE "PROMOCIONES TODO C. LTDA.", EN LIQUIDACION, CELEBRADA
EL 18 DE FEBRERO DE 1993.-

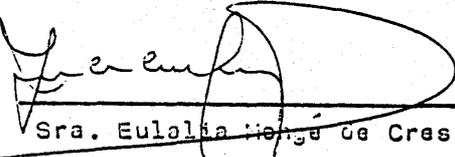
El día, el 18 de febrero de 1993, a las 08h00, hallándose reu-
nidos todos los socios de la Compañía PROMOCIONES TODO C. LTDA. EN LIQUIDACION,
localizada en la Av. Diez de Agosto Nº 7621, deciden constitu-
ir una sesión universal extraordinaria, con el fin de tratar los
siguientes puntos: 1) Reactivación de la Compañía; y 2) Trans-
formación en sociedad Anónima, elevación de capital y consiguien-
do reformas a los estatutos sociales. Preside la sesión la
Srta. Eulalia Monge de Crespo, Liquidadora de la Compañía, y ac-
ta como Secretario Ad-Hoc el Arq. Fernando Najas Cortés.- A pe-
dida de la Presidencia, la Secretaría informa que se hallan pre-
sentes los socios de la Compañía; según el detalle siguiente :
- El Sr. Jorge Andino, como Gerente de Inmobiliaria Los
Andes S.A., titular de 123 participaciones; la Srta. Ilka An-
drina Sánchez, Gerente de Inmobiliaria Andicast S.A., titular de
54 participaciones; el Arq. Fernando Najas Cortés, como Geren-
te de JOPER S.A., titular de 54 participaciones y como Gerente
de Distribuidora de los Andes C.A., titular de 36 partici-
paciones; y, por sus propios derechos, el Dr. Germán Zambrano,
titular de 3 participaciones.- Por lo que hallándose represen-
tando el 100% del capital social, la Presidencia declara instala-
da la sesión, siendo las 08h15.- Con relación al primer punto
del orden del día, toma la palabra el Sr. Jorge Andino quien in-
forma que los socios han manifestado informalmente su voluntad de
reactivar la Compañía que actualmente se halla en proceso de li-
quidación, toda vez que aún no se ha procedido a la cancelación
de la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil.- A
propuesta que propone que la junta resuelva formalmente su reactiva-
ción. Puesta a consideración de la junta general la proposi-
ción, es aprobada por unanimidad, o sea, con 360 votos.
Con relación al segundo punto del orden del día, toma
la palabra el Sr. Andino quien indica que los socios
han venido tratando sobre la conveniencia de transformar

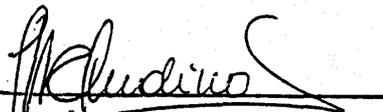
///

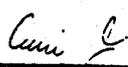
///

la empresa en Compañía Anónima, así como elevar el capital social. Agrega que, propone, pues, adicionalmente, a la junta general que resuelva tanto la elevación del capital social a fin de que alcance la cifra de S/ 2'000.000; así como la transformación de la actual Compañía Limitada en Compañía Anónima, debiendo adoptarse un nuevo estatuto social que regirá para la Compañía Anónima. Con la venia de la Presidencia, se proceda a dar lectura al proyecto de estatutos para la Compañía PROMOCIONES TODO C.A.- Puesta a consideración de la Junta General la exposición del señor Andino, aquella resuelve por unanimidad, es decir, con 360 votos, lo siguiente: 1) Transformar la actual Compañía Limitada en Compañía Anónima, sin que ninguno de los socios se acoja al derecho de separación, aprobándose, con igual número de votos, el proyecto de estatutos presentado, el mismo que se dispone adjuntar al acta, como parte integrante de la misma; 2) Elevar el actual capital social de S/ 360.000, a S/ 1'640.000, a fin de que alcance el valor de S/ 2'000.000.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del acta; la misma que una vez reinstalada la sesión es aprobada por unanimidad y suscrita por los socios; formándose el expediente reglamentario, con una copia certificada de esta acta, la lista de asistentes y el proyecto de estatutos de la Compañía PROMOCIONES TODO C.A.- - - Se levanta la sesión siendo las 10h00.- Interlineado y compuesto: EN LIQUIDACION: Vaza.-


 Sr. Jorge Andino Castro,
 Gerente de Inmobiliaria
 Los Sueños S.A.


 Sra. Eulalia Mejía de Crespo,
 Liquidadora y Presidente de
 la Sesión.


 Sr. Efra Andino Sánchez,
 Gerente de Inmb. Andicast S.A.


 Dr. Germán Zambrano Palacios,-


 Arq. Fernando Najas Cortes
 Gerente de Jofar S.A., y de Ida,
 Distribuidora de Los Andes C.A.
 y Secretario Ad-Hoc de la Sesión.- Es fiel co-

///

...pia del original del acta de RACIONAMIENTO T.S.C. LTDA., EN LIQUI-
DACION, al que se remite en caso necesario.- Incluye estatutos.-

Eulalia Monge de Crespo

GRA. EULALIA MONGE DE CRESPO

[Handwritten signature]

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " PROMOCIONES TODO -
C.A. ".- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La
Compañia se denominará "PROMOCIONES TODO C.A." - - - -
- - - - Tendrá una duración de 25 años, a partir de la -
fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- ARTI-
CULO SEGUNDO.- OBJETO.- La Compañia se dedicará a nego-
cios inmobiliarios, como compraventa, permuta, arrenda-
miento y administración de bienes inmuebles, a operacio-
nes de mandato respecto de tales bienes, a la construc-
ción de edificios para vivienda, unifamiliar, multifamili-
ar o para cualquier otro uso; y a la participación en
constitución o aumento de capital de compañías de igual o
similar objeto.- Para el cumplimiento de su objeto la Com-
pañia podrá realizar toda clase de actos y contratos per-
mitidos por Ley, que se relacionen con el fin social y -
que sean convenientes o necesarios para su realización.-
Sin perjuicio de lo dispuesto por otras leyes, la Compañia
no podrá dedicarse a ninguna de las actividades seña-
ladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y
Control del Gasto Público, en concordancia con la Regula-
ción Número 2083 de la Junta Monetaria de 9 de
Septiembre de 1983.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL -
SOCIAL.- El capital social es de S/ 2'000.000,00, dividi-
do en 2.000 acciones nominativas y ordinarias, con un valor nomi-
nal de S/ 1.000,00 cada una. ARTICULO CUARTO. DOMICILIO. El domicilio prin

///

///

cipal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país.- ARTICULO QUINTO.- ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y será administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente.- ARTICULO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL.- I) ATRIBUCIONES.- La Junta General se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quorum y en las condiciones que la Ley o estos Estatutos lo exijan.- Así constituida la Junta General es el órgano supremo de la Compañía.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente, al Gerente, a los Vocales del Directorio, a un Comisario Principal y a un Comisario Suplente de la Compañía; b) Remover o suspender al Presidente, al Gerente, o a los Vocales del Directorio y al Comisario Principal y Suplente; c) Conocer los documentos que de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, deben presentar al Gerente y al Comisario y dictar la resolución correspondiente; d) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; e) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y obligaciones; f) Acordar toda modificación al contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación y Liquidación de la Compañía, así como nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Designar apoderados para negocios especiales, fijando los términos de poderes especiales, su revocatoria o sustitución; i) Autorizar los actos o contratos cuya cuantía exceda de CIENTO MILLONES DE DÓLARES; j) Las demás que le correspondan por la Ley y los Estatutos, en particular todas aquellas que los Estatutos no asignan expresamente a otro órgano de la Compañía.- II) CLASES Y EPOCAS DE CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finaliz

///

///

ción del ejercicio económico de la Compañía para considerar especialmente los asuntos especificados en los literales a), c) y d) del numeral I) de este Artículo y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las Juntas Generales se reunirán cuando fueren convocadas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, salvo lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías. Si la junta general no se reuniera en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a hacer una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha para la primera reunión. Esto expresará que la Junta General se reunirá con el número de Accionistas presentes.- La segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera.- III) QUORUM.- La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan al menos la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria las juntas generales se reunirán con el número de accionistas presentes, expresándose en la convocatoria; IV) VOTOS.- Salvo las excepciones legales, o estatutarias, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO SEPTIMO.- EL DIRECTORIO.- El Directorio está constituido por el Presidente, el Gerente de la Compañía y un vocal, accionista o no, elegido por la Junta General, por el período de cinco años.- La Junta elegirá un vocal suplente.- El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio.- Esta se reunirá mensualmente en forma ordinaria y extraordinariamente cuando fuere necesario.- En uno u otro caso será convocado por el

///

- 4 -

///

Presidente o por dos de sus otros miembros, por escrito, por lo menos con tres días hábiles de anticipación.- Si el Directorio contare con la presencia de todos sus miembros podrá sesionar sin convocatoria.- Cada miembro del Directorio tiene derecho a un voto.- Habrá quórum con la concurrencia de dos de sus miembros. Ninguna resolución se tomará sin la concurrencia de al menos dos votos conformes.- Son atribuciones y deberes del Directorio, aparte de los que le confiere la Ley o los Estatutos: a) Señalar las retribuciones del Gerente, Presidente, Comisario y más funcionarios y empleados que se designaren para la Compañía; b) Acordar la política en la conducción de los negocios de la Compañía y vigilar su cumplimiento; c) Autorizar los actos y contratos cuyo monto exceda de CUARENTA MILLONES DE SOCHES, y llegue a CIEN MILLONES DE SOCHES, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal h) del Art. Noveno de estos Estatutos; d) Fijar las cauciones que deberán rendir los funcionarios que el propio Directorio determine; y e) Conocer lo que la Junta General resolviera que el Directorio conozca, salvo los asuntos que sean privativos de dicha junta, de acuerdo a la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- EL PRESIDENTE.- El Presidente que podrá o no ser accionista, ejercerá sus funciones por cinco años.- Son sus atribuciones y deberes: a) Convocar a Juntas Generales y sesiones del Directorio, en las épocas y casos previstos por la Ley y los Estatutos debiendo presidirlas; b) Legalizar con su firma que irá junto con la del Secretario, las actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio; c) Legalizar con su firma, que irá con la del Gerente, los certificados provisionales y los títulos de las acciones; d) Reemplazar al Gerente cuando éste faltare, correspondiéndole en este caso, representar legal, judicial y extra judicialmente a la compañía; en caso de faltar al Presidente y al Gerente, reemplazará al Gerente un Vocal del Directorio en el orden de su nombramiento, correspon-

///

///

diéndole igualmente la representación legal, judicial y extra judicial de la Compañía; y e) Las demás que le confieran o impongan la Ley o los Estatutos.- ARTICULO NOVENO.- EL GERENTE.- El Gerente que podrá o no ser accionista, ejercerá sus funciones por cinco años.- Son sus atribuciones y deberes: - a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías; c) Presentar a la Junta General por lo menos una vez al año, una memoria razonada acerca de la administración de la Compañía, acompañada de balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como la cuenta de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de presentar al Comisario un balance mensual de comprobación; d) Intervenir en calidad de Secretario, en las Juntas Generales de Accionistas y sesiones del Directorio, sin perjuicio de que estos órganos designen un Secretario Ad-Hoc; e) Presentar al Directorio una propuesta sobre distribución de beneficios sociales para resolución de las Juntas Generales; f) Contratar y nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía cuyo nombramiento no corresponde a la Junta General; g) Preparar anualmente, para resolución de la Junta General, el presupuesto de gastos de la Compañía; h) Autorizar actos y contratos hasta por CUARENTA MILLONES DE SUCRES, pudiendo en caso urgente y en asocio con el Presidente autorizar actos y contratos hasta por SETENTA MILLONES DE SUCRES, debiendo en este último caso comunicarle al Directorio sobre estos actos y/o contratos en cuenta y ocho horas de la autorización; i) Las demás que le confieran o impongan las leyes o los estatutos.- ARTICULO DECE.- UTILIDADES.- En cuanto al reparto de utilidades se tendrá en cuenta lo dispuesto por estos estatutos y la Ley de Compañías.- En todo caso la distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- Sólo podrá repartirse el resultado del beneficio

///

///

DR. GONZALO ROMAN OZI

liquido del balance anual.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas con sujeción a las normas legales y estatutarias pertinentes, determinará y resolverá los casos en que haya que disolver anticipadamente a la Compañía, de manera particular cuando el Gerente en uso de las atribuciones de la Ley y estos Estatutos, plantee la conveniencia o necesidad de la disolución anticipada.- La designación de liquidadores se regirá por lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 31 Reformativa a la de Cias.- Al tiempo de la liquidación de la empresa, cualquier predio de propiedad de ésta pasará a ser propiedad de los accionistas, de acuerdo a las adjudicaciones que legalmente se hicieron.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO. FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario Principal o Suplente, accionista o no de la Compañía, nombrado por la Junta General.- Ejercerá sus funciones por un año.- El Comisario presentará cada año a la Junta General un informe sobre sus actividades de fiscalización, al igual que al Directorio los datos que éste solicitare.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.- El fondo de reserva legal se constituirá de conformidad con la Ley, particularmente de acuerdo al Art. 339 de la Ley de Compañías.- La junta general, a petición del Directorio decidirá sobre la formación de una reserva especial de que habla el Art. citado de la Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DECLARACIONES.- I) SUSCRIPCIONES Y PAGOS.- Las suscripciones y pagos de capital se hacen de acuerdo al detalle siguiente:

///

.../...
 previamente a la transformación de la Compañía Limitada en Anónima, al cuadro de socios y participaciones ha sido:

<u>Socio:</u>	<u>Número de Participaciones</u>	<u>Valor</u>
Inmobiliaria Andicast S.A.	126	126.000
Inmobiliaria Los Bohíos S.A.	123	123.000
Jofer S.A.	54	54.000
Ida, Distribuidora de los Andes C.A.	54	54.000
Dr. Germán Zambrano P.	3	3.000
TOTAL :	360	360.000

Al transformarse en Compañía Anónima, los socios proceden a elevar el capital de \$ 360.000,00, a fin de que alcance la suma de \$ 2.000.000,00.- El monto en que se eleva el capital es con simultaneidad \$ 1.640.000,00, de acuerdo a lo puntualizado a continuación:

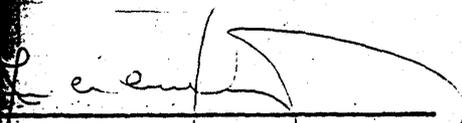
<u>Accionista:</u>	<u>Capital Anterior</u>	<u>Nuevo Capital Suscrito y Pagado</u>
Inmobiliaria Andicast S.A.	126.000	574.000
Inmobiliaria Los Bohíos S.A.	123.000	559.000
Jofer S.A.	54.000	246.000
Ida, Distribuidora de los Andes C.A.	54.000	246.000
Dr. Germán Zambrano Palacios	3.000	16.000
TOTAL :	360.000	1.640.000

<u>Accionista:</u>	<u>Capital Total</u>	<u>Porcentaje</u>
Inmobiliaria Andicast S.A.	700.000	35.00
Inmobiliaria Los Bohíos S.A.	681.000	34.02
Jofer S.A.	300.000	15.00
Ida, Distribuidora de los Andes C.A.	300.000	15.00
Dr. Germán Zambrano Palacios	19.000	0.98
TOTAL :	2.000.000	100.00

.../...

LISTA DE SOCIOS ASISTENTES A LA SESION DE LA JUNTA GENERAL DE
 PROMOCIONES TODO C. LTDA.", EN LIQUIDACION, CELEBRADA EL 18 DE
 FEBRERO DE 1993.-

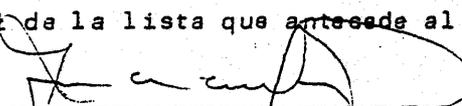
Socios:	Nº de Acciones	Valor Pagado	Nº de Votos
Inmobiliaria Andicast S.A.	126	126.000	126
Inmobiliaria Los Bohíos S.A.	123	123.000	123
JOFER S.A.	54	54.000	54
IDA, Distribuidora de los Andes C.A.	54	54.000	54
Germán Zambrano P.	3	3.000	3
TOTAL:	360	360.000	360


 SRA. Eulalia de Crespo,
 Liquidadora


 Arq. Fernando Najas Cortés
 Secretario Ad-Hoc

Nota: Inmobiliaria Andicast S.A., concurren representadas por la Gerente Srta. Ilka Andino Sánchez; Inmobiliaria los Bohíos S.A., concurre representada por el Gerente Sr. Jorge Andino Castro; y JOFER S.A., e IDA, Distribuidora de los Andes C.A., concurren representadas por el Gerente Arq. Fernando Najas Cortés

Es fiel copia del original de la lista que antecede al que me remite en caso necesario.-


 SRA. EULALIA MONGE DE CRESPO
 LIQUIDADORA

Se O-----



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román
Chacón

torgó ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA

17

COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE REACTIVACION, ELEVACION
DE CAPITAL SOCIAL Y TRANSFORMACION DE COMPAÑIA PROMOCIONES
TODO CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, debidamente sellada y firma-
da en Quito a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos
noventa y seis.

El Notario Décimo Sexto

Doctor Gonzalo Román Chacón

RAZON.- Con fecha 25 de Septiembre y al margen de la
Matriz de la escritura de Rectificación. elevación de
Capital Social y Transformación de Compañía PROMOCIONES
TODO CIA. LTDA.. se tomó nota de la aprobación emitida
por la Superintendencia de Compañías Mediante resolución
número 93.1.2.1.1893. de 24 de Septiembre de 1993.-
Quito. 17 de Enero de 1997.-

NOTARIA DECIMO SEXTA

EL NOTARIO DECIMO SEXTO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

DR. GONZALO ROMAN CH.

LUNES, 23 DE DICIEMBRE DE 1996

LA HORA /

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE "PROMOCIONES TODO COMPAÑIA LIMITADA (PROMTO COMPAÑIA LIMITADA), EN LIQUIDACION"

1.- CELEBRACION Y APROBACION. - La escritura pública de reactivación, transformación de PROMOCIONES TODO COMPAÑIA LIMITADA (PROMTO COMPAÑIA LIMITADA) a PROMOCIONES TODO C.A., aumento de capital y adopción de nuevos estatutos de la compañía PROMOCIONES TODO COMPAÑIA LIMITADA (PROMTO COMPAÑIA LIMITADA), EN LIQUIDACION, se otorgó en la ciudad de Quito, el 31 de marzo de 1993, ante el Notario Décimo Sexto del mismo cantón.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada la licenciada Eulalia Monge de Crespo, en su calidad de Liquidadora de la compañía PROMOCIONES TODO COMPAÑIA LIMITADA (PROMTO COMPAÑIA LIMITADA), EN LIQUIDACION. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en Quito.

3.- DENOMINACION.- La denominación de la compañía es PROMOCIONES TODO C.A.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito.

5.- PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración es de veinticinco años.

6.- OBJETO SOCIAL. - La compañía se dedicará a: "negocios inmobiliarios, como compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, a operaciones de mandato respecto de tales bienes, a la construcción de edificios para vivienda, unifamiliar, multifamiliar o para cualquier otro uso; ..."

7.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de S/2.000.000, dividido en 2.000 acciones ordinarias de S/1.000 cada una.

8.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital ha sido suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/72.000 en numerario y S/1.928.000 por compensación de créditos.

9.- ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente. La representación judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Quito, a 24 de septiembre de 1993

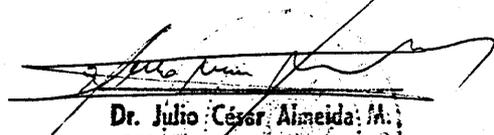
Dra. Piedad Moncayo de Vásquez
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA.

pp/4423



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES del SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO, de 24 de septiembre de 1993, bajo el número 1937 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 128.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números 1676 del REGISTRO MERCANTIL de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a fs. 1517, Tomo 103; y, número 254 del REGISTRO MERCANTIL NOMBRAMIENTOS de diez y siete de enero de mil novecientos noventa y uno, a Fs. 159, Tomo 122.- Queda archivada la tercera copia Certificada de la Escritura Pública de REACTIVACION de la Compañía " PROMOCIONES TODO CIA. LTDA. (PROMTO CIA. LTDA.) EN LIQUIDACION, TRANSFORMACION de Compañía de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima PROMOCIONES TODO C.A.. AUMENTO DE CAPITAL. ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS, Declarar terminado el proceso de Liquidación: y, Cancelar la Inscripción del nombramiento de la Liquidadora Lcda. EULALIA MONGE DE CRESFO.- Otorgada el 31 de marzo de 1993, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito DR. BONZALO ROMAN CHACON ..- Se fijó un extracto signado con el número 1309.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 19307.- Quito, a ocho de agosto de mil novecientos noventa y siete .- EL REGISTRADOR.-

CJA


Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

PABLO ORTIZ GARCIA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-93187
DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

CONSIDERANDO:

QUE el 31 de marzo de 1993 se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, la escritura pública de reactivación, transformación de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumento de capital y adopción de nuevos estatutos de PROMOCIONES TODO COMPAÑIA LIMITADA (PRONTO COMPAÑIA LIMITADA), EN LIQUIDACION;

QUE la licenciada Eulalia Monge de Crespo en su calidad de Liquidadora de la compañía, con el patrocinio del doctor Germán Zambrano Palacios, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañias, de la Intendencia de Inspección y Control ha emitido el informe favorable No. SG.IIC.IC.111 de 19 de marzo de 1993.

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de la Construcción de Quito, con el No. 0822 C.O. de 1 de septiembre de 1993;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Derecho Societario, Encargado, mediante Memorando No. IDS.DL.93.991 de 21 de septiembre de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos; y,

EN uso de las atribuciones conferidas por la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR a) La reactivación de la Compañía PROMOCIONES TODO COMPAÑIA LIMITADA (PRONTO COMPAÑIA LIMITADA), EN LIQUIDACION; b) [REDACTED] c) El aumento de capital por S/. 1.040.000, con lo que asciende a S/. 2.000.000, dividido en 2.000 acciones de S/.1.000 cada una; y, d) La adopción de nuevos estatutos constantes en la referida escritura pública 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación; y, b) Cancelar la inscripción del nombramiento de la Liquidadora licenciada Eulalia Monge de Crespo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.



[Handwritten signature and initials]

Pág. 2

PROMOCIONES TODO COMPAÑIA LIMITADA (PROMIO
COMPAÑIA-LIMITADA), EN LIQUIDACION

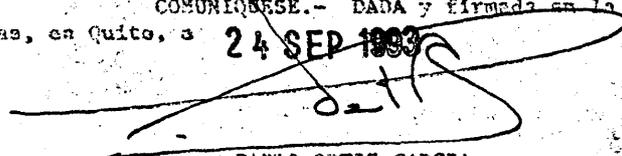
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito:
a) Cancele la inscripción del nombramiento de la Liquidadora licenciada Eulalia Monge de Crespo, en lo que corresponde a PROMOCIONES TODO COMPAÑIA LIMITADA (PROMIO COMPAÑIA LIMITADA), EN LIQUIDACION, el mismo que consta inscrito bajo el No. 254, Tomo 122 de 17 de enero de 1991; b) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, c) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Quito, anote al margen de la escritura pública de 3 de octubre de 1972 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reactivarse, transformarse de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, aumentar el capital y adoptar nuevos estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siendo razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

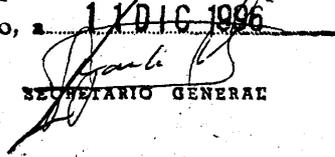
CUMPLIDO.- vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a **24 SEP 1993**


PABLO ORTIZ GARCIA


Exp. 11531-72

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Es fiel copia de los documentos
que reposan en los Archivos de
la Superintendencia de Compañías
Quito, a **11 DIC 1996**


SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. **1937** del Registro Mercantil Tomo **122** se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto de 22 de Agosto de 1972, inscribiendo en el Registro Oficial el día **8** de agosto del mismo año. Quito, a **8** de **AGOSTO** de 19**93**.

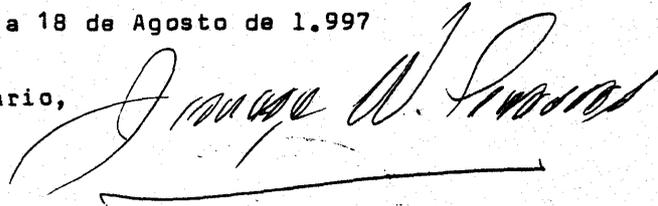

EL REGISTRADOR

Dr. Julia César Almeida M.

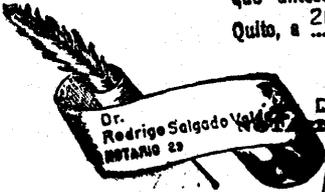
RAZON:- Se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha tres de Octubre de mil novecientos setenta y dos, la Reactivación, Elevación de Capital Social y Transformación de PROMOCIONES TODO C. LTDA, En Liquidación, constante del instrumento público cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 18 de Agosto de 1.997

El Notario,

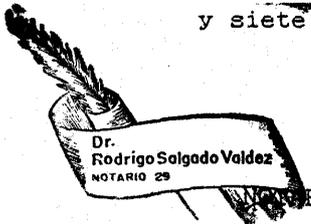


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de PARTE
INTERESADA, el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en VEINTE
foja (s) útil (es), protocolizo LOS documento (s)
que antecede(n) QUITO, a 26 DE AGOSTO DE 1997.



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó
ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a
veinte y seis de Agosto de mil novecientos noventa
y siete.



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO